



MUNICIPALIDAD DE PARAGUARI

JUNTA MUNICIPAL

19 de Enero esq, Asunción - Tel. 0531 - 32204

Paraguari - Paraguay

ORDENANZA N° 142/2007.-

(Ciento cuarenta y dos / dos mil siete)

“QUE REGULA LA LIMPIEZA, HIGIENE Y ASPECTO SALUBRE EN LA CIUDAD”
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PARAGUARI SANCIONA COMO

ORDENANZA:

CAPÍTULO I: DE LAS DEFINICIONES:

ART.1° : A los efectos de la interpretación para una correcta aplicación de la presente ordenanza, se entenderá por:

a) **Patio Baldío:** terreno del dominio público o privado de cualquier dimensión que no cuente con edificaciones sólidas o equipamientos, huerta, jardín o instalaciones de cualquier índole que requiera de cuidados especiales

b) **Vía Pública:** área de la ciudad destinada al tránsito público, peatonal o vehicular, incluyendo avenidas, pasos, calles, aceras, caminos, jardines, zonas verdes, puentes y demás bienes de uso público municipal destinados al uso común general de los ciudadanos

c) **Residuos Sólidos:** materiales sólidos o semisólidos remanentes de la limpieza o de cualquier actividad urbana. Clasificación:

- **Residuos Sólidos Domiciliarios:** generados por actividades propias realizadas en las viviendas o en cualquier establecimiento privado. Incluyen: restos de alimentos, envases, botellas, plásticos, papeles, productos de aseo de viviendas.-

- **Residuos Sólidos Comerciales:** generados en establecimientos comerciales y mercantiles tales como almacenes, galerías, depósitos, hoteles, en sus diferentes categorías y mercados.-

- **Residuos Sólidos Institucionales:** generados en establecimientos educacionales, gubernamentales, militares, policiales, religiosos, y en determinadas edificaciones destinadas a oficinas públicas o privadas.-

- **Residuos Sólidos Hospitalarios:**

Tipo I: son similares a urbanos, Son residuos comunes no especificados de la actividad asistencial. Incluyen: desperdicios de cocinas, de actividad administrativa, equipamiento médico obsoleto, envases de vidrios, envases de medicamentos, mobiliarios, papel, cartón, demás embalajes y todo aquel material que haya sido sometido a algún tratamiento específico de descontaminación o esterilización.-

Tipo II: Clínicos o biológicos: incluyen textiles impregnados con fluidos corporales, vendajes, algodón usado, compresas, material de curas, yesos, apósitos, colchones, contenedores vacíos de sangre, sueros con fines terapéuticos, equipos goteros, bolsas vacías de orina, equipo de diálisis, catéteres, bomba extracorpórea, bolsas vacías de sangre-plasma, bolsas de colostomía, viales de medicación, cartucho de óxido de etileno para eliminación, y otros similares.-

Tipo III: Patológicos y/o Infectantes. Son los que poseen capacidad potencial de producir contagio, toxicidad o heridas. Incluyen: residuos procedentes de laboratorios de microbiología e inmunología como cultivos, restos de tejidos humanos, animales y otros fluidos corporales; residuos de quirófanos y salas de parto, restos humanos, órganos, sangre y otros fluidos corporales con material contaminado; residuos provenientes de anatomía patológica, restos de autopsia; dispositivos de diálisis de enfermos renales; residuos de pacientes sometidos a aislamiento; residuos de servicios de hematología y oncología u otros servicios donde manejen citostáticos; objetos cortantes, punzantes, jeringuillas, agujas, bisturís. alguna de ellas de incineración obligatoria clasificadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.-

Tipo IV: Radiológicos. Son aquellos capaces de producir potenciales efectos químicos o fisiológicos por radiaciones. Incluyen: residuos ionizantes provenientes de los servicios de radiología, radioterapia, bomba de cobalto y similares.

- **Residuos Sólidos Industriales:** Generados en actividades propias del sector como resultado de los procesos de producción

- **Residuos Sólidos Especiales:** que por su volumen o peso, requieren un manejo mecánico o especial. Incluyen residuos de demoliciones, automóviles abandonados, restos de material de obra de empedrado o ruta, restos de poda.

//////////.....//////////



CAPÍTULO II: DE LAS NORMAS:

ART. 2º : La Municipalidad tendrá a su cargo, por gestión directa o tercerizada, la limpieza de paseos centrales, plazas, parques, otras zonas verdes públicas y que constituyan patrimonio municipal, así como también la recolección de residuos sólidos especiales municipales.

ART.3º : Corresponde a los propietarios la limpieza de las veredas, aceras, pasajes privados, patios baldíos, inmuebles abandonados particulares, canales de desagües ubicados frente a sus domicilios.-

ART 4º : A los propietarios que no limpien lo señalado en el artículo anterior, se les notificará en forma directa, emplazándoles por 8 (ocho) días para que procedan la limpieza de sus predios, y en caso de que el notificado no efectuara el aseo correspondiente en el plazo indicado, la Municipalidad podrá efectuar la limpieza, en cuyo caso, el costo del servicio será cobrado al propietario, sin perjuicio de la multa que correspondiera.

ART.5º : Los residuos sólidos pequeños como papeles, envoltorios y similares que sean generados por los/as ciudadanos/as en lugares públicos o medio de transporte público, deben ser depositados en los basureros instalados al efecto en la vía pública o en basureros privados habilitados para el mismo. En caso de no existir estas alternativas, deben retenerlos y depositarlos en su domicilio, para ser retirados por la recolección municipal domiciliaria.

ART.6º : Las personas y/o empresas que realicen obras en la vía pública, deberán mantener limpias las aceras y la calzada durante la realización de los trabajos; dicha tarea no debe afectar otra estructura, en caso de hacerlo, deben arreglarlo y dejarlo en su estado original. Igual obligación corresponderá a los que ensucien la vía pública como consecuencia de la realización de obras particulares en inmuebles.

ART.7º : Los propietarios deben delimitar sus terrenos sobre la línea municipal con construcción de murallas, estructura metálica o de madera o de alambre de tejido. La construcción de veredas frente a las propiedades y comercios es obligatoria dentro del área urbana, dicha dimensión tendrá 2 (dos) metros de ancho; deberá mantenerse en buen estado, libre y disponible para el desplazamiento del peatón.-

ART. 8º : Los vendedores ambulantes autorizados por la Municipalidad, dueños y encargados de comercios deberán mantener limpio sus lugares de trabajos y sectores aledaños, debiendo contar con elementos de aseo tales como escobas, palas, tachos, bolsas y otros, que faciliten la limpieza y recolección de residuos.

ART. 9º : Las personas físicas o jurídicas que realicen reuniones de concurrencia masiva, en espacios públicos, están obligadas a garantizar la limpieza del área afectada con posterioridad a la realización del acto. En caso contrario, la limpieza podrá ser realizada por la Municipalidad, directamente o a través de terceros, en cuyo caso, el costo del servicio será cobrado al responsable del evento, sin perjuicio de la multa que correspondiera.

ART. 10º : Las casas comerciales e instituciones privadas que deseen instalar pasacalles, logotipos, exposición de carteles, etc., deberán realizar el pago correspondiente a los anuncios publicitarios y estar al día con el pago de la patente comercial.-

ART. 11º : Durante el periodo de elecciones, el/la candidata/o o movimiento será responsable de la publicidad (volantes, pintatas, pasacalles, pegatinas en columnas, murallas, paredes y otros distintivos), una vez finalizado el periodo, los responsables retirarán de los sitios públicos los elementos de publicidad; caso contrario, lo hará la Municipalidad, cuyo costo del servicio será cobrado a los responsables, sin perjuicio de la multa que correspondiera.

CAPÍTULO III: DE LAS PROHIBICIONES:

Art. 12º: Queda prohibido, arrojar, dejar o verter residuos en aceras, calles, avenidas, plazas, parques, y otros bienes del dominio público. Asimismo, se prohíbe evacuar residuos por la red de alcantarillado sanitario, canales de desagües pluviales, o a través de raudales o corrientes de agua que se originan como consecuencia de lluvias.

ART. 13º : Queda terminantemente prohibido arrojar residuos hospitalarios en la vía pública y residuos industriales en los cauces de agua.-

ART. 14: Prohíbese a todo propietario de un fundo interior por donde se canalizan las aguas pluviales hasta un cause hídrico natural realizar diques, poner alambradas u otro tipo de obstáculo que pudieran anegar a los otros fundos colindantes.

ART. 15º : Se prohíbe la incineración de residuos sólidos de cualquier clasificación en las vías públicas y en otros bienes de dominio público y privado.

ART. 16º : Prohíbese el lavado de cualquier objeto en la vía pública que produzca escorrentina superficial.-

ART. 17º: Queda prohibido el abandono de animales (gatos, perros) dentro del Mercado Municipal, plazas y en la vía pública y en el Matadero Municipal.-



MUNICIPALIDAD DE PARAGUARI

JUNTA MUNICIPAL

19 de Enero esq. Asunción - Tel. 0531 - 32204

Paraguari - Paraguay

CAPÍTULO IV: DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN:

ART. 18°: El vehículo de recolección de residuos, pasará a retirar en los lugares inscriptos por la Intendencia Municipal. La Intendencia deberá reglamentar la disposición final de los residuos sólidos de la ciudad.

ART. 19°: El servicio de recolección de residuo tendrá la siguiente categoría:

- a) Vivienda Familiar
- b) Supermercados
- c) Comercios Menores
- d) Fábricas
- e) Instituciones Educativas Primarias, Secundarias y Terciarias
- f) Establecimientos Institucionales gubernamentales, militares, policiales y otras oficinas públicas y privadas.
- g) Consultorios médicos, odontológicos y veterinarios, por residuos hospitalarios en su mayoría del tipo I
- h) Hospital Regional, IPS, Laboratorios de Análisis Clínicos y Bacteriológicos, por residuos hospitalarios en su mayoría del tipo I

ART. 20°: A fin de que los residuos sólidos sean retirados por los vehículos del servicio de recolección, los usuarios deberán almacenar los residuos en forma sanitaria, de modo a evitar derrames, utilizándose para el efecto recipientes desechables y resistentes al peso, con sistema de cierre o amarre, los cuales deberán ser provistos por los propios usuarios.

ART. 21°: Queda prohibido el contrato de menor de 18 (dieciocho) años de edad como ayudantes para la recolección de basuras.

ART. 22°: Se prohíbe el arrojado de todo tipo de residuos en sitios no establecidos y/o habilitados para el vertido o depósito de los mismos. En caso de que la Municipalidad detectara la descarga clandestina de residuos desde vehículos particulares en sitios no habilitados, la Intendencia procederá retener el vehículo en el acto y a multar al responsable mediante el juzgado de faltas.

CAPÍTULO V: DE LAS SANCIONES:

ART. 23° : Para la aplicación de las sanciones al incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza serán consideradas;

FALTAS LEVES: las transgresiones de los artículos ; 5, 6, 8, 9, 10, y 17,

FALTAS GRAVES: las transgresiones de los artículos; 3,7,11,12 y 14,

FALTAS GRAVISIMAS: las transgresiones de los artículos; 13 y 15, conforme a la Ordenanza Municipal 70/03, sin perjuicio de las sanciones penales.

ART. 24° : La Municipalidad fomentará la realización de campañas de información, educación, concienciación destinadas al público, a fin de lograr una mejor cooperación de los mismos, en la limpieza de la ciudad. Asimismo, la Municipalidad propiciará proyectos de corto y/o largo plazo, de programas de autogestión y participación comunitaria que beneficien a los residentes y que contribuyan a la preservación de los recursos naturales.

ART. 25° : Derogase las ordenanzas N° 60/03 y 108/05.-

ART. 26° : Comunicar a la Intendencia Municipal y dése al registro de la Junta Municipal.-

Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta Municipal a los diez y ocho días del mes de setiembre del año dos mil siete, quedando sancionada la misma el veinte y cinco de setiembre del año dos mil siete.-

MIGUEL FLEITAS R. D.-
Secretario-Junta Municipal

CARLOS MATTE FERNANDEZ B.
Vicepresidente -Junta Municipal

Térquese por ordenanza, envíese un ejemplar al Ministerio del Interior de conformidad al artículo 53 de la ley 1294/87 Orgánica Municipal, publíquese y cumplido dése al Registro Municipal.-
Paraguari, 15 de Octubre de 2007

LIC. TERESA FRETES S.-
Secretaría General

JUAN CARLOS BARUJA F.-
Intendente Municipal

